

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. N° 032PP641046-47



DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLES
FISCALES QUE INDICAN, EN LA
REGION DE ATACAMA, AUTORIZA SU
ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PUBLICA
Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 2 MAY 2019

EXENTO N° 197 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios Ord.
N° 2475 y Ord. N° 2476, ambos de 30 de octubre de 2018,
de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
Nacionales de la Región de Atacama; la Providencia N°
141 de 22 de marzo de 2019, de la División de Bienes
Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de
Enajenaciones en Sesión N° 166 de 30 de octubre de 2018;
el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011; el D.S. N° 27
de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N°
1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de
2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría
General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los
inmuebles fiscales que más adelante se singularizan,
ubicados en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó,
la Región de Atacama.

Que estos inmuebles tiene la calidad
de prescindibles y no se requieren para los fines
propios del Estado, habiéndose resuelto por el
Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en
propuesta pública, de acuerdo con las Bases Tipo
"Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales
a la Mejor Oferta Económica", aprobadas mediante D.S. N°
77 de 22 de noviembre de 2011, tomada razón por la
Contraloría General de la República, de fecha 30 de
marzo de 2012.

Que la política estratégica de
gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes
Nacionales ha definido como conveniente enajenar
mediante licitación pública los inmuebles que más
adelante se singularizan.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	
V° B° Jefe _____	
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razón
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

D E C R E T O :

I. Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Atacama.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Atacama; inscritos en mayor cabida a favor del Fisco, a fs. 207 N° 180 en el Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera; con las superficies, roles, planos y deslindes que en cada caso se señalan:

1. Inmueble fiscal ubicado en Punta Pescadores Oriente N° 1545, Sector Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, la Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4701-5; singularizado en el Plano N° 03102-2739-C.U., archivado bajo el N° 353 del Registro de Documentos Archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2018; de una superficie de 101.575,43 m². (Ciento un mil quinientos setenta y cinco coma cuarenta y tres metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Parque Comunal (PC-49), según Plano Regulador vigente desde febrero 2010, que lo separa de Avda. Islote San Jorge, en línea curva comprendida entre los puntos AB en 316,14 metros.

ESTE : Calle El Arenal en línea quebrada de cinco parcialidades comprendida entre los puntos BC, CD, DE, EF y FG, en 64,91 metros, 265,84 metros, 71,25 metros, 28,12 metros y 26,99 metros, respectivamente.

SUR : Calle San Francisco, en línea quebrada de cinco parcialidades comprendida entre los puntos GH, HI, IJ, JK y KL, en 124,99 metros, 70,04 metros, 33,38 metros, 29,79 metros y 21,44 metros, respectivamente.

OESTE : Calle Punta Pescadores Oriente, en línea quebrada de cuatro parcialidades comprendida entre los puntos LM, MN, NÑ y ÑA, en 91,94 metros, 43,57 metros, 47,93 metros y 41,06 metros, respectivamente.

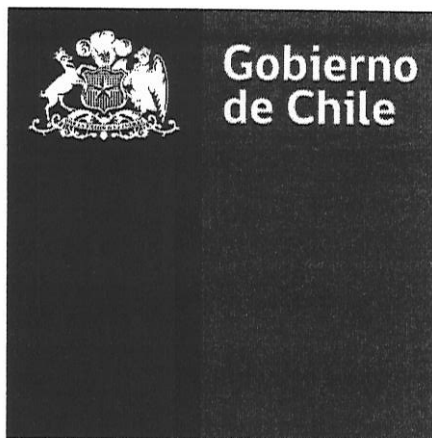
2. Inmueble fiscal ubicado en Punta Pescadores Oriente N° 1550, Sector Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, la Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03102-760-C.U., archivado bajo el N° 351 del Registro de Documentos Archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2018; de una superficie de 11.847,39 m². (Once mil ochocientos cuarenta y siete coma treinta y nueve metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:



- NORTE** : Parque Comunal (PC-48), según Plano Regulador vigente desde febrero 2010, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida entre los puntos AB y BC en 30,56 metros y 83,46 metros, respectivamente.
- ESTE** : Punta Pescadores Oriente, en línea quebrada de tres parcialidades comprendida entre los puntos CD, DE y EF, en 37,51 metros, 46,38 metros y 39,05 metros, respectivamente.
- SUR** : Terrenos Particulares Plano N° III-2-3754-C.U., en línea recta comprendida entre los puntos FG en 135,41 metros.
- OESTE** : Punta Pescadores Poniente, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida entre los puntos GH y HA, en 40,26 metros y 31,15 metros, respectivamente.

III.- La presente licitación se regirá por las Bases tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2019



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONOMICA

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

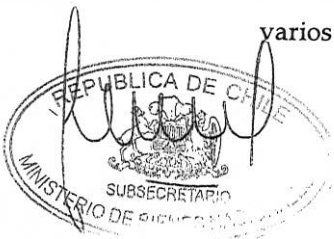


- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmueble respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.**

En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. **El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



- la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
 - c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGIÓN DE ATACAMA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie m2	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% Valor Mínimo UF
Calle Punta Pescadores Oriente N°1545. Localidad Bahía Inglesa /	Caldera/	Atacama/	101.575,43/	139.869,37/	13.986,937 /
Calle Punta Pescadores Oriente N° 1550. Localidad Bahía Inglesa	Caldera/	Atacama/	11.847,39/	19.032,83/	1.903,283/

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA

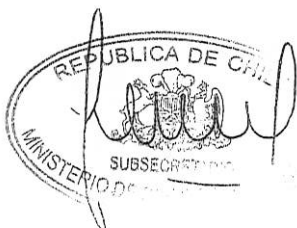
Antecedentes del inmueble ubicado en calle Punta Pescadores Oriente N° 1545, localidad Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó.

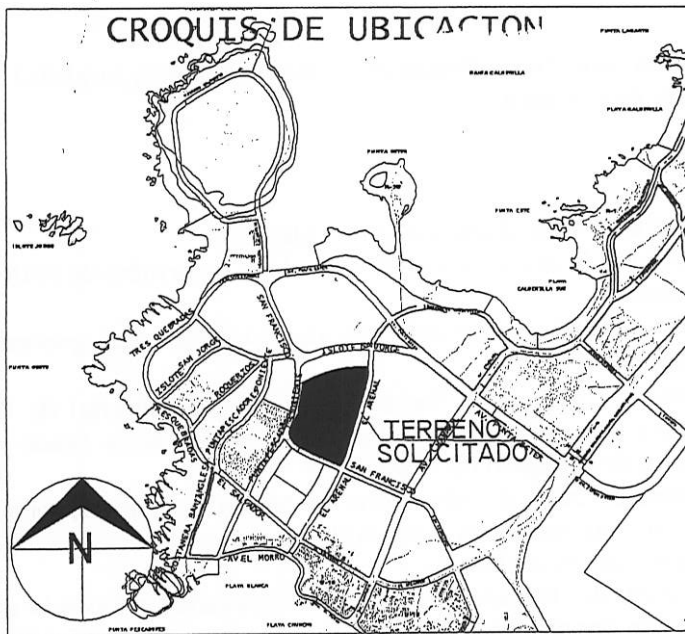
- Plano N° 03102-2739-CU/
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Número, de la Dirección Obras Municipales de Caldera.
- Certificado de Informaciones Previas y de Zonificación N° 9315, de 11 de octubre de 2018, de la Dirección Obras Municipales Caldera./
- Copia inscripción de dominio fiscal global y certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios. /
- Certificado N° 633, de 30 de octubre de 2018, de la Secretaria Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama con valor comercial mínimo del inmueble que se licita, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Atacama./
- Certificado N° 461, de 4 de octubre de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado./
- Certificado N° 020, de enero de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble se encuentra en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977, que alude a tierras fiscales situadas hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de alta marea /



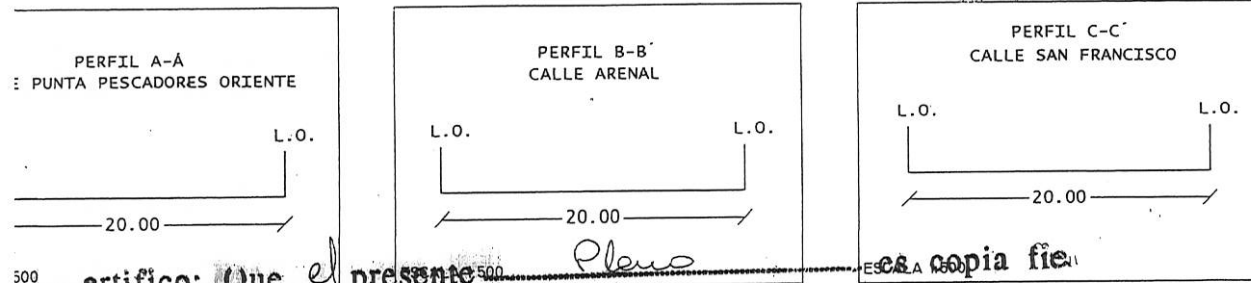
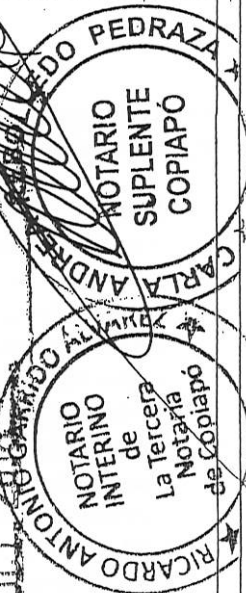
Antecedentes del inmueble ubicado en calle Punta Pescadores Oriente N° 1550, localidad Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó.

- Plano N° 03102-760-CU. ✓
- Minuta de Deslindes. ✓
- Certificado de Número, de la Dirección Obras Municipales de Caldera. ✓
- Certificado de Informaciones Previas y de Zonificación N° 9316, de 11 de octubre de 2018, de la Dirección Obras Municipales Caldera. ✓
- Copia inscripción de dominio fiscal global y certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado 632, de 30 de octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama. ✓
- Certificado N° 462, de 4 de octubre de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere de autorización de la Dirección General de Fronteras y Límites del Estado. ✓
- Certificado N°021, de enero de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, señalando que el inmueble se encuentra en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 6 del DL 1939 de 1977, que alude a las tierras fiscales situadas hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de alta marea. ✓





El Notario que suscribe certifica que el presente instrumento de escritura protocolizado bajo el N° 353.- con fecha de 19 OCT 2018, y el registro de instrumentos públicos del 5 OCT 2018, se encuentra en el registro bajo el N° 3732/2018 con fecha de 19 OCT 2018.



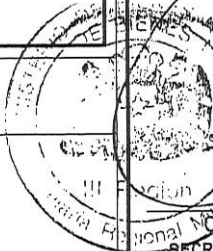
del que se encuentra archivado bajo del N° 353.- del Registro de Documentos Archivados de este Conservador de Bs. Rs. correspondiente al año 2018.-
Caldera, 30 OCT 2018

ESCALA 1 : 2000



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION	PLANO N° 03102-2739 C.U.		
ATACAMA PIAPO CALDERA VALIA INGLESA PUNTA PESCADORES ORIENTE	FISCO		
CARTOGRAFICA : UTM HUSO 19	ORIGEN DE LA INFORMACION: GEORREFERENCIADO A TRAVÉS DEL PLANO REGULADOR VIGENTE DESDE FEBRERO DEL 2010 DE LA COMUNA DE CALDERA (DATUM PSAD 56) TRANSFORMADO A DATUM WGS 84 CON EL PROGRAMA CARTOGEO, UTILIZANDO PARAMETROS DE TRANSFORMACION DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA.		
GEODESICA : 14	OBSERVACIONES -MODIFICA PLANO N° 03102-862 C.U. DE ACUERDO A CERTIFICADO N° 241 DE FECHA 27 DE AGOSTO 2018. -SE RESPETA ANCHO DE CALLES SEGUN CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS Y LINEAS N° 163/2011.		
ADOR COMUNA DE CALDERA	ESCALA 1 : 2.000	SUPERFICIE 101.575,43 m².	FECHA AGOSTO 2018



CARLA GUATTA CARRIZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

EJECUTOR

RENE A. TORO BARRERA
TOPOGRAFO

FECHA MENSURA: ENERO 2012



031022739cu.dwg

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales



MINUTA DE DESLINDES

PROPIETARIO : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-2739 C.U.
SUPERFICIE : 101.575,43 m².

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : PARQUE COMUNAL (PC-49) SEGÚN PLANO REGULADOR VIGENTE DESDE FEBRERO 2010, QUE LO SEPARA DE AVDA. ISLOTE SAN JORGE, EN LÍNEA CURVA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS AB EN 316,14 M.

ESTE : CALLE EL ARENAL EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PARCIALIDADES COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS BC, CD, DE, EF, Y FG EN 64,91 M., 265,84 M., 71,25 M., 28,12 M. Y 26,99 M. RESPECTIVAMENTE.

SUR : CALLE SAN FRANCISCO EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PARCIALIDADES COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS GH, HI, IJ, JK Y KL EN 124,99 M., 70,04 M., 33,38 M., 29,79 M. Y 21,44 M. RESPECTIVAMENTE.

OESTE : CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE CUATRO PARCIALIDADES COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS LM, MN, NN Y ÑA EN 91,94 M., 43,57 M., 47,93 M. Y 41,06 M. RESPECTIVAMENTE.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPO.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE
SECTOR PUNTA PESCADORES.

del que se encuentra archivado bajo del N° 354. - de

Registro de Documentos Archivados de este Conservado

de Bs. Rs. correspondiente al año 2018. -

30 OCT 2018


RENE TORO BARRERA.
TOPÓGRAFO
Unidad Técnica Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama




CARLA GUAITA CARRIZO
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama



El notario que suscribe certifica que en presente instrumento
se encuentra protocolizado bajo el N° 978 con fecha de 11
en el registro de Instrumentos Públicos del 5r. Simón
notado en el registro bajo el N° 3431/2018 con fecha de 11



13 OCT 2018



(C.N-1.4.4./130)

Municipalidad de Caldera

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
CALDERA

REGIÓN ATACAMA

☒ Urbano ☐ Rural

Solicitud Nº :
9359
Fecha :
17-10-2018
Certificado Nº :
322
Fecha :
18-10-2018

El Director de Obras Municipales de Caldera que suscribe certifica que al predio ubicado en **CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE (PL 03102-2739 CU)** correspondiente al lote Nº **S/S** manzana **S/M** localidad o loteo **BAHIA INGLESA** Rol de Avalúo Nº **4701-5** le ha sido asignado el número **1545**

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la Sr(a): **BIENES NACIONALES**, para los fines que estime conveniente.

Observaciones:

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº 9 L.G.U.C.)	\$ 0
GRUPO DE INGRESO MUNICIPAL	0
FECHA	17-10-2018

SSV / MPS



(S) **SERGIO SILVA VERA**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
(S)





MUNICIPALIDAD DE
CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS

Municipalidad de Caldera

REGIÓN DE ATACAMA

☒ Urbano ☐ Rural

Solicitud N°:

9315

Fecha:

11-10-2018

Certificado N°:

353

Fecha:

11-10-2018

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		Calle Punta Pescadores Oriente (pl 03102-2739 Cu) N° S/n			
LOTEO	Bahia Inglesa	MANZANA	S/m	LOTE	S/s
ROL S.I.I. N°	4701-5	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		S/n	

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	Ord. 150	FECHA	04/09/2012
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ Urbana ☐ Extension Urbana ☐ Rural			

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (ART. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	
4.- DEBERÁ ACOMPAÑAR INFORME SOBRE CALIDAD DE SUBSUELO (ART. 5.1.15 O.G.U.C.)	☐ Si ☒ No

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- USOS DE SUELO

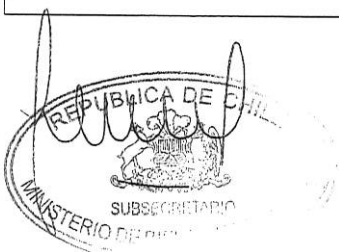
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	Zona T-2 / Zona U-10
---	----------------------

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USOS DE SUELO RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
250 m²	320 (hab/ha)	12,6 (m)	Aislado, Pareado, Continuo	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Vivienda: 1,5 Otros: 2,5	Vivienda: 0,50 Otros: 0,90			
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS		OCHAVO
	OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	Art 10 ordenanza local

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USO DE SUELO INFRAESTRUCTURA

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
2.500 m²		7 (m)	Aislado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
0,1	0,1			
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS		OCHAVO
	5 (m) y no se permite adosamiento	ALTURA	% TRANSPARENCIA	



ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

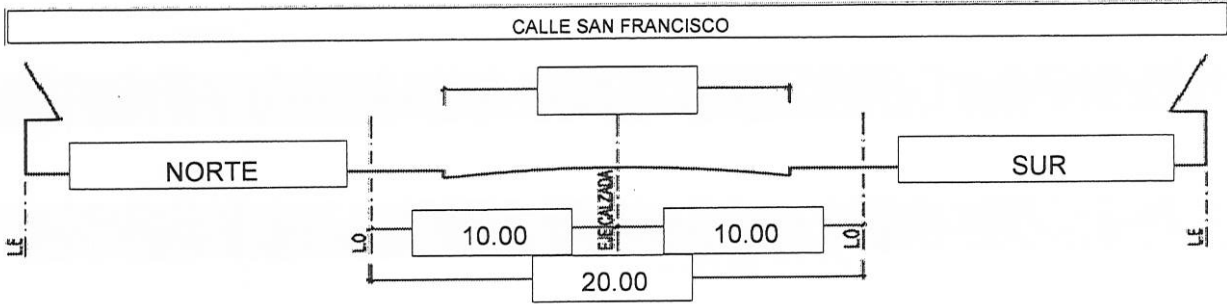
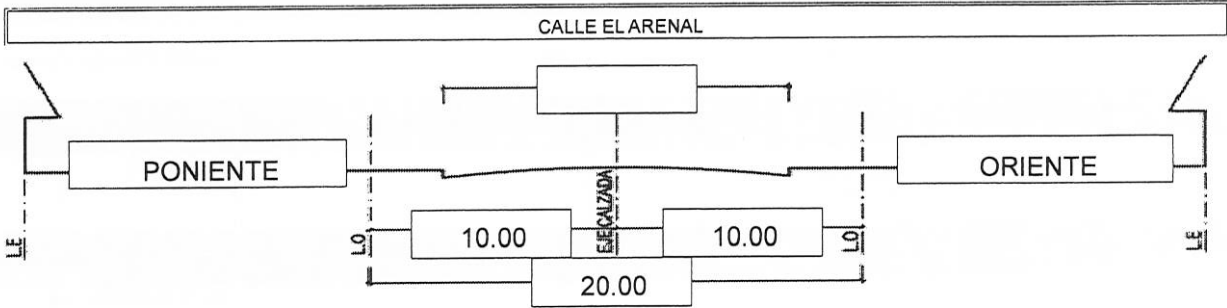
LA CANTIDAD MÍNIMA DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIBLES SE DETERMINA DE ACUERDO AL ARTICULO 36 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CALDERA

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☒ Si ☐ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VÍA	
PUNTA PESCADORES ORIENTE			COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 MTS.	ANTEJARDÍN	3.00 MTS. MÍNIMO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 MTS.	CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
EL ARENAL			COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 MTS.	ANTEJARDÍN	NO APLICA
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 MTS.	CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
SAN FRANCISCO			COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 MTS.	ANTEJARDÍN	NO APLICA
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 MTS.	CALZADA	

PERFILES DE CALLE(ES)



5.3.- AFECTACIÓN A UTILIDAD PUBLICA

21

La Propiedad Se Encuentra Afecta A Declaratoria De Utilidad Pública (art. 59)		☐ Si ☒ No
☐ Parque	Con Una Superficie De M2:	

Perfil Del Área Afecta A Obligación De Urbanizar (art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS
☐ Pavimentación
☐ Agua Potable
☐ Alcantarillado De Aguas Servidas
☐ Evacuación De Aguas Lluvias
☐ Electricidad Y/o Alumbrado Público
☐ Gas
☐ Telecomunicaciones
☐ Plantaciones Y Obras De Ornato
☐ Obras De Defensa Del Terreno
☐ Otros

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	Ejecutada	☐ Si ☐ No	Recibida	☐ Si ☐ No	Garantizada	☐ Si ☐ No
----------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☐ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA:

El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio

Se extiende el presente certificado a requerimiento de la Sr(a) **BIENES NACIONALES** para los fines que estime conveniente,

8.- PAGO DE DERECHOS

Total Derechos Municipales (art. 130 N° 9 L.g.u.c)		\$ 0
Giro De Ingreso Municipal	0	Fecha 14-10-2018

SSV / MPS



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)





CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN
DIRECCION DE OBRAS
Municipalidad de Caldera
REGION DE ATACAMA

☒ Urbano ☐ Rural

Municipalidad de Caldera

Solicitud Nº :
9315
Fecha :
11-10-2018
Certificado Nº :
53
Fecha :
11-10-2018

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que:
La Propiedad ubicada en **CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE (PL 03102-2739 CU) N° S/N SECTOR BAHIA INGLESA**, Rol de Avalúo, N° **4701-5** de esta ciudad, Comuna de Caldera, se encuentra en sector **URBANO** emplazada dentro de la **TURISMO- RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA**, establecida en el Plan Regulador en vigencia y a lo establecido en el art. 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sus usos permitidos son:

CONDICIONES DE USOS DE SUELO PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS. SEGÚN O.G.U.C.			
USO DE SUELO	CLASE EQUIPAMIENTO	DEFINICIÓN	ACTIVIDAD O DESTINO PERMITIDO
RESIDENCIAL			Vivienda. Hogares de Acogida. Edificaciones y locales destinados al hospedaje.
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.	
	COMERCIO	Establecimientos destinados principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas.	-Centros y locales comerciales. -Grandes tiendas, supermercados, mercados. -Estaciones o centros de servicio automotor. -Restaurantes, fuentes de soda. -Bares, discotecas y similares.
	CULTO Y CULTURA	Establecimientos destinados principalmente a actividades de desarrollo espiritual, religioso o cultural.	-Catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas, capillas. -Centros culturales, museos, bibliotecas. -Salas de concierto o espectáculos, cines y teatros. -Galería de arte, auditorios, centro de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie. -Medios de comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	DEPORTE	Establecimientos destinados principalmente a actividades de práctica o enseñanza de cultura física.	-Estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, multicanchas. -Piscinas, saunas, baños turcos. -Recintos destinados al deporte o actividad física en general, cuenten o no con áreas verdes.
	EDUCACION	Establecimientos destinados principalmente a la formación o capacitación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y pre básica, y a centros de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual.	
	ESPARCIMIENTO	Establecimientos destinados principalmente actividades recreativas.	-Parques de entretenimientos, parques zoológicos. -Casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
	SALUD	Establecimientos destinados principalmente a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud.	-Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación. -Cementerios y crematorios.
	SEGURIDAD	Establecimientos destinados principalmente a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública.	-Unidades policiales y cuarteles de bomberos. -Cárceles y centros de detención, entre otros.
	SERVICIOS	Establecimientos destinados principalmente a actividades que involucren la prestación de servicios profesionales, públicos o privados.	-Oficinas. -Centros médicos o dentales. -Notarias. -Instituciones de salud previsual, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros. -Correos, telégrafos. -Centros de pago, bancos, financieras. -Servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos.
	SOCIAL	Establecimientos destinados principalmente a actividades comunitarias.	-Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales y locales comunitarios.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial.	-Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales.
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	Edificaciones o instalaciones y redes o trazados.	-Vías y estaciones ferroviarias. -Terminales de transporte terrestre. -Recintos marítimos o portuarios. -Instalaciones o recintos aeroportuarios, etc.
	SANITARIA		-Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas potables o de aguas servidas, de aguas lluvias. -Rellenos sanitarios. -Estaciones exclusivas de transferencia de residuos, etc.
	ENERGETICA		-Centrales de generación o distribución de energía, de gas y de telecomunicaciones. -Gaseoductos, etc.



PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº 9 L.G.U.C)			\$0
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	0	FECHA	11-10-2018

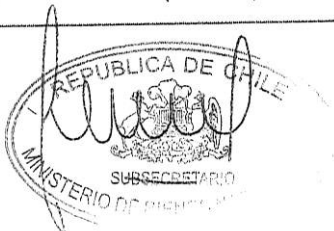
Se otorga el presente Certificado a requerimiento de la Sr(a) **BIENES NACIONALES** para los fines que estime convenientes.

SSV / MPS

 **SERGIO SILVA VERA**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

 **SUBSECRETARIO**
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ZONA U-10: Turismo - Residencial Densidad Media		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Residencial	Vivienda
	Hospedaje	Hotel, Motel o Cabañas, Apart-hotel, Hostal o Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Supermercado, Local Comercial, Cafetería.
		Grandes Tiendas, Centro Comercial
		Restaurantes, Bares, Fuentes de Soda, Salón de Té
		Playa de Estacionamiento
	Culto y Cultura	Templo, Santuario
		Teatro, Cine, Sala de Reunión, Anfiteatro
		Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Casa de la Cultura
		Centro de Convenciones y Exposiciones
	Deporte	Centro Deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco.
	Educación	Establecimientos de Enseñanza Media y Técnica
		Establecimientos de Enseñanza Prebásica, Básica y Especial. Sala cuna
	Esparcimiento y Recreación	Salón de Pool y Juegos de Salón, Juegos Electrónicos
		Club Recreacional, Social y Deportivo
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación.
	Seguridad	Unidad Policial, Cuartel de Bomberos
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo.
	Social	Sedes de todo tipo de organización social.
INFRAESTRUCTURA	TIPO	EDIFICACIONES O INSTALACIONES
	Transporte	Terminales de transporte de pasajeros.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS EN FORMA EXPRESA SE PROHÍBEN LAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA NO SEÑALADAS COMO PERMITIDAS.		
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USOS DE SUELO RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO		
Superficie Predial Mínima (m2)	250	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda: 0,50 Otros: 0,90	
Coeficiente Constructibilidad	Vivienda: 1,5 Otros: 2,5	
Agrupamiento	Aislado, Pareado	
Distanciamiento (m)	OGUC	
Altura Máxima de Edificación (m)	10,5	
Antejardín	Según ancho de la vía que enfrenta	
Densidad Máxima (hab/ha)	320	



CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USO DE SUELO INFRAESTRUCTURA

Superficie Predial Mínima (m2)	2.500
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,1
Coeficiente Constructibilidad	0,1
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento (m)	5 y no se permite adosamiento.
Altura Máxima de Edificación (m)	7
Antejardín	30

CONDICIONES ESPECIALES EN ÁREA DE RIESGO

RIESGO ASOCIADO	CONDICIÓN
Potencialmente inundable por tsunamis.	En los sectores que conforme al plano de zonificación se encuentren afectados a Áreas de Riesgo, aplicarán las condiciones del artículo 13° de la presente Ordenanza Local.
Potencialmente inundable por quebradas y cauces	



T-2: Zona Riesgo Medio de Inundación

DE LA ZONA DE RIEGO MEDIO DE INUNDACIÓN, ZONA T-2

Franja comprendida entre las curvas de nivel 5 y 10 msnm, en la que sólo se pueden ejecutar las edificaciones destinadas a actividades permitidas en la zona en que se ubica el predio, siempre que no contemplen la permanencia prolongada de personas



Nº 180.- REINSCRIPCION DOMINIO FISCO.

REPERTORIO Nº 104.-

EN CALDERA, a veinte de Febrero de mil novecien-
tos noventa y seis.- Requerido por doña Carla P
Iglesias Sepúlveda, de este domicilio. Reinscri-
bó Fojas 527 Vuelta. Nº 500. Año 1964.-



1) TRANSERIDO RIZOS
Fs. 323 Alta
Nº 203
Reg. Prop. Año 1996
Caldera, 07-03-96.

Apelito

5
6 INSCRIPCION NR 500.- Copiapó, nueve de noviembre de mil nove-
7 cientos sesenta y cuatro.- Con esta fecha inscribo ls siguien
8 te Protocolización Cartel de Dominio :- A fojas quinien-
9 tas ochenta de los Documentos Protocolizados del Quinto
10 Bimestre del presente año, se encuentra el siguiente cartel
11 de dominio :- Solicita inscripción de Dominio .- Señor Con-
12 servador de Bienes Raíces de Copiapó.- Luis Bogdanic Bassi,
13 en su carácter de Intendente de Atacama, en uso de las atri-
14 buciones que le confiere el Artículo 13 del Decreto con Fuer-
15 za de Ley 336 del año 1953 a Ud. digo :- Que en conformidad
16 al Artículo 590 del Código Civil, son bienes del Estado to-
17 das las tierras que estando situadas dentro de los límites
18 territoriales carecen de otro dueño, en virtud de lo cual y
19 exceptuando todos aquellos terrenos que ya se encontraren
20 inscritos a favor de terceros, vengo en solicitar para el
21 FISCO, la inscripción de los terrenos que comprenden del De-
22 partamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes :-
23 Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la Hoya de
24 la quebrada del Salado, desde la Punta Infieles sobre el
25 Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de
26 cumbres desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La línea, so-
27 bre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Jun
28 cafillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la fron-
29 tera Argentina, desde el cerro La línea hasta la línea de cum
30 bres que separa las hoyas de los rios Copiapó y Huasco; Sur, la
5) Autorízase el cambio de uso desuelo rural para la regularización
de Instalaciones de Industria Pesquera, destinada a la conserva-
ción y congelación de especies marinas, al predio denominado Lo-
te N°L-6, ubicado en Bahía Las Animas, comuna y provincia de
Chañaral, Tercera Región de Atacama. La superficie de terreno
cuyo cambio de uso de suelo se autoriza es de 6.088 M2, área
identificada en el plano adjunto, presenta los deslindes que

línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y
 Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la
 línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo
 Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas;
 la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo
 Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta
 desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y
 la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro
 Chañar hasta la Punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y
 al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta
 la Punta Infieles. Con arreglo a lo prescrito por los Artícu-
 los 58 y 101 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces
 pido a Ud. que previo los trámites legales, se sirva hacer la
 inscripción que solicito a nombre del Fisco.-La Bogdanic B.-
 Presentado hoy 20 de agosto de 1964.-Publíquese de conformi-
 dad a la Ley, envíese copia al señor Juez de Letras de Copia-
 pó y a la Oficina de Bienes Nacionales y fíjese cartel.-R.-
 Fuentes H. N. y C. Copiapó, veintiocho de agosto de mil nove-
 cientos sesenta y cuatro. Fíjese el presente cartel en el lu-
 gar correspondiente y por el término legal. Gladys Pizarro de
 Pérez. Proveyó doña Gladys Pizarro de Pérez Secretaria titu-
 lar subrogando legalmente. Lidia Farías. Certifico: Que el pre-
 sente cartel ha permanecido en la Secretaría del Tribunal por
 el plazo correspondiente. Copiapó, 24 de septiembre de 1964. Li-
 dia Farías, Secretaria subrogante. El jefe de la Oficina de
 Tierras y Bienes Nacionales de Copiapó, que suscribe, certifica
 que el presente cartel, ha sido fijado en esta Oficina por to-
 do el plazo legal correspondiente y estima procedente su ins-
 cripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
 Raíces de Copiapó, en virtud de las disposiciones legales en
 indican a continuación: Al norte, con playa rocosa, 76,1 metros.
 Al este, con terreno de playa, 80 mts. Al sur, con terrenos de
 Bienes Nacionales, 76,1 mts. Al oeste, con terreno de playa, 80
 mts. Deberán ejecutarse las sgtes. condiciones mínimas de urbaniz-
 zación: Agua Potable: Conexión matriz pública según condiciones
 que defina Empresa de Servicios Sanitario de Atacama EMSSAT S.A.
 o sistema propio de acuerdo a legislación vigente sobre la mate-
 ria, que cuente con la aprobación del servicio competente respec-
 tivo. Alcantirallado de aguas servidas: sistema particular diseña-

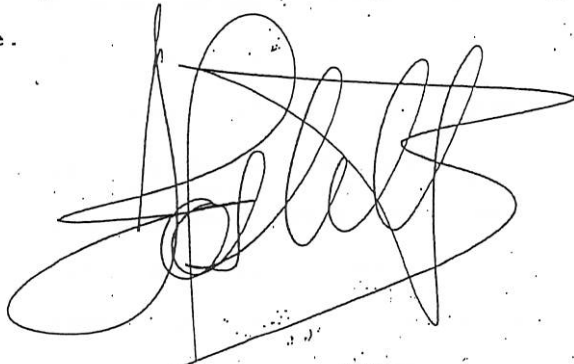


fs. 295.-

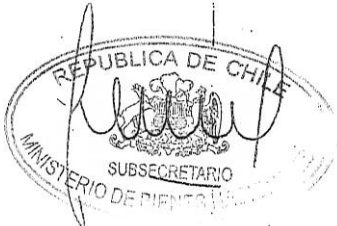
1 "D" fs. 4805vta. N° 2638; St 1 mz. "E" fs 4806
 2 N° 2639; St. 4 mz. "E" fs. 4806vta. N° 2640;
 3 St. 2 mz. "E" fs. 4807 N° 2641; St 3 mz. "E"
 4 fs. 4807vta. N° 2642; St. 2 mz. "D" fs. 4808 N°
 5 2643; Lote 1 mz. "A" fs. 4808vta. 2644; Lote 2
 6 mz. "A" fs. 4809 N° 2645; Lote 4 mz. "A" fs.
 7 4809vta. N° 2646; Lote 5 mz. "A" fs. 4810 N°
 8 2647; Lote 6 mz. "A" fs. 4810vta. N° 2648; Lote
 9 8 mz. "A" fs. 4811 N° 2649; Lote 9 mz. "A" fs.
 10 4811vta. N° 2650; Lote 10 mz. "A" fs. 4812 N°
 11 2651; Lote 11 mz. "A" fs. 4812vta. N° 2652;
 12 Lote 12 / mz. "A" fs. 4813 N° 2653; Lote 13
 13 mz. "A" fs. 4813vta. N° 2654; Lote 14 mz. "A"
 14 fs. 4814 N° 2655; Lote 15 mz. "A" fs. 4814vta.
 15 N° 2656; Lote 16 mz. "A" fs. 4815 N° 2657; Lote
 16 17 mz. "A" fs. 4815vta. N° 2658; Lote 1 mz. "B"
 17 fs. 4816 N° 2659; Lote 2 mz. "B" fs. 4816vta.
 18 N° 2660; Lote 4 mz. "B" fs. 4817 N° 2661; Lote 5
 19 mz. "B" fs. 4817vta. N° 2662; Lote 6 mz. "B"
 20 fs. 4818 N° 2663; Lote 7 mz. "B" fs. 4818vta N°
 21 2664; Lote 8 mz. "B" fs. 4819 N° 2665; Lote 9
 22 mz. "B" fs. 4819vta. N° 2666; Lote 10 mz. "B"
 23 fs. 4820 N° 2667; Lote 11 mz. "B" fs. 4820vta.
 24 N° 2668; Lote 12 mz. "B" fs. 4821 N° 2669; Lote
 25 13 mz. "B" fs. 4821vta. N° 2670; Lote 14 mz.
 26 "B" fs. 4822 N° 2671; Lote 15 mz. "B" fs.
 27 4822vta. N° 2672; Lote 16 mz. "B" fs. 4823
 28 N° 2673; Lote 17 mz. "B" fs. 4823vta. N° 2674,
 29 Lote 18 mz. "B" fs. 4824 N° 2675; Lote 19 mz.
 30 "B" fs. 4824vta. N° 2676; Lote 20 mz. "B" fs.



1 4825 N° 2677; Lote 22 mz. "B" fs. 4825vta. N°
 2 2678; Lote 23 mz. "B" fs. 4826 N° 2679; Lote 24
 3 mz. "B" fs. 4826vta N° 2680; Lote 25 mz. "B"
 4 fs. 4827 N° 2681; Lote 26 mz. "B" fs. 4828 N°
 5 2682; Lote 27 mz. "B" fs. 4828vta. N° 2683;
 6 Lote 28 mz. "B" fs. 4829vta. N° 2684; Lote 29
 7 mz. "B" fs. 4830 N° 2685; Todas del Registro de
 8 Propiedad año 1995 y de la Población "Pampa
 9 Germania" de Copiapó, con fecha 20 de noviembre
 10 de 1995.- Copiapó, 24 de noviembre de 1995.-
 Hay firma ilegible". Conforme. Una copia de la=
 presente inscripción con certificado de vigen=
 cia, certificado de Hipotecas, Gravámenes y Pro
 hibiciones dejo agregada con el número ciento =
 sesenta y ocho al final del presente Registro.-
 Doy Fe.



CERTIFICO que la presente copia esta conforme con su
 original de fojas 207 N° 180 del registro
 de Propiedad de 1996
 Caldera, 09 OCT. 2018



**CERTIFICADO
DE
DOMINIO VIGENTE**

CERTIFICO: Que según consta en la reinscripción de fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996; **EL FISCO DE CHILE**, es dueño de los terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles. **ESTA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 09 de octubre del año 2018.-



**CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE
LITIGIOS Y DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble reinscrito a fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad, de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996, que corresponde a terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles, de propiedad del **FISCO DE CHILE**.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, hasta la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo VEINTITRES inscripciones vigentes:

- 1) **SERVIDUMBRE:** a fojas 198 N°75 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 2) **SERVIDUMBRE PROVISORIA:** a Fojas 31 N°16 del año 2011, a favor de Anglo American Norte S.A.
- 3) **SERVIDUMBRE:** a fojas 896 N°186 del año 2011, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 4) **SERVIDUMBRE:** a fojas 222 N°53 del año 2012, a favor de la Compañía Minera Casale.
- 5) **SERVIDUMBRE:** a fojas 236 N°59 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 6) **SERVIDUMBRE:** a fojas 282 vta. N°76 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 7) **SERVIDUMBRE:** a fojas 06 N°04 del año 2013, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 8) **SERVIDUMBRE:** a fojas 09 vta. N°07 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 9) **SERVIDUMBRE:** a fojas 11 N°08 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 10) **SERVIDUMBRE:** a fojas 21 N°11 del año 2013, a favor de la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile.
- 11) **SERVIDUMBRE PROVISORIA:** a fojas 71 N°41 del año 2013, a favor de Anglo American Norte S.A.
- 12) **SERVIDUMBRE PROVISORIA:** a fojas 01 N°01 del año 2014, a favor de Minera Lejano Oeste S.A.
- 13) **SERVIDUMBRE:** a fojas 67 N°36 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
- 14) **SERVIDUMBRE:** a fojas 68 N°37 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
- 15) **SERVIDUMBRE:** a fojas 72 N°40 del año 2014, a favor de Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 16) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 92 N°42 del año 2014, a favor de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.



- 17) **SERVIDUMBRE:** a fojas 80 N°40 del año 2016, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 18) **SERVIDUMBRE:** a fojas 359 N°105 del año 2016, a favor de Cultivos Marinos San Cristóbal.
- 19) **SERVIDUMBRE:** a fojas 376 N°117 del año 2016, a favor de SCM Lumina Copper Chile.
- 20) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 516 N°141 del año 2016, a favor de Suez Medio Ambiente Chile S.A.
- 21) **CONCESIÓN USO GRATUITO:** a fojas 270 N°82 del año 2017, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama.
- 22) **CONCESIÓN USO GRATUITO:** a fojas 290 N°93 del año 2017, a favor de Ilustre Municipalidad de Caldera.
- 23) **SERVIDUMBRE:** a fojas 6 N°3 del año 2018, a favor de doña Sara Alejandrina Narcisa Tapia Núñez.
- 24) **SERVIDUMBRE:** a fojas 101 N°72 del año 2018, a favor de Econssa S.A.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción vigente:

- 1) **PROHIBICIÓN:** a fojas 146 N°72 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.

LITIGIOS

Revisada la inscripción de dominio mencionada por el lapso indicado en el Certificado precedente, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE.

DOMINIO VIGENTE

Asimismo, la inscripción de dominio a que se refieren los certificados precedentes, **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 16 de octubre del año 2018.-





Fojas: ciento cuarenta y seis

Fs.146

N°72.-

PROHIBICIÓN.-

FISCO DE CHILE.-

A

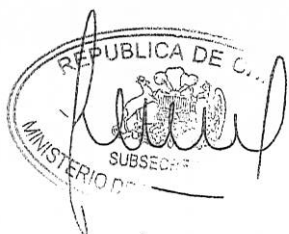
COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.-

REPERTORIO N°540.-

EN CALDERA, a treinta de Octubre de dos mil siete.
"Consta en la Escritura Pública de Servidumbre de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil siete, otorgada en Copiapó, ante don **EDUARDO CABRERA CORTES**, Notario Público Titular y con repertorio número dos mil ochocientos setenta raya dos mil siete; en la cual comparecieron don **WALTER RICHARD GONZALEZ MORALES**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones setecientos mil quinientos veintinueve guión tres, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE**, ambos con domicilio en calle Atacama número ochocientos diez, Copiapó; y don **ERICK EDUARDO WEBER PAULUS**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad número seis millones setecientos ocho mil novecientos ochenta guión cuatro, en representación de la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, Rol Unico Tributario número noventa y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil guión ocho, ambos domiciliados en calle



Pedro Pablo Muñoz número seiscientos setenta y cinco, La Serena, y exponen que: El **Fisco de Chile** es dueño de los terrenos ubicados entre el sector denominado Mina Candelaria hasta Puerto Totoralillo, Comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, y **Caldera**, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, desde el vértice V Cuarenta y Uno-A al V-Sesenta y Seis, inscrito a mayor cabida a fojas doscientos siete número ciento ochenta del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año mil novecientos noventa y seis, lo que se singularizan en el Plano número Tercero guión dos guión cinco mil diecinueve C.R., con una superficie total de doscientos sesenta y seis coma quinientos doce hectáreas, de una longitud de ciento seis mil seiscientos cuatro coma seis metros y con un ancho de veinticinco metros. Se deja constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes individualizado, es parte integrante del contrato que dio origen a la presente inscripción, para todos los efectos legales, plano que se encuentra agregado bajo el número doscientos treinta en el Registro de Documentos Archivados de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año en curso. Mediante Decreto Exento número trescientos sesenta y siete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la constitución de una servidumbre de ocupación y tránsito, a favor de **Compañía Minera del Pacifico**





Fojas: ciento cuarenta y siete

Fs.147

S.A., para quien aceptó don **Erick Eduardo Weber Paulus**, en la representación que inviste, sobre los terrenos fiscales ya individualizados, la presente servidumbre se concedió única y exclusivamente para la instalación de un concentraducto e instalaciones de servicios complementarios, y sobre el cual, la **Compañía Minera del Pacifico S.A.** representada por don **Erick Eduardo Weber Paulus**, constituye **prohibición** de introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, en favor del **FISCO DE CHILE**, para quien acepto la constitución de la presente prohibición, su representante don **WALTER RICHARD GONZALEZ MORALES**. Rol de Avalúo número nueve mil catorce guión cinco de Caldera. Requirió la inscripción don Enrique Alfaro". Doy fe.-  -
Bol.59956.-



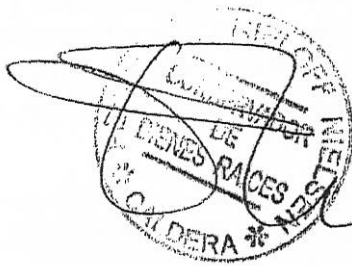
CERTIFICO: que la presente copia está conforme con su original de fojas 146 N° 72 del Registro de Prohibición de 2007 Caldera, 24 NOV. 2015



INUTILIZADO C...

ART. 404 INC. - 3º C.O.F.

Firma y Sello



[Handwritten signature]



1 2 3 4 5 6 7

Que la comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama en Sesión N° 166 de fecha 30 de Octubre de 2018, fijó modalidad de pago contado y valor mínimo de Propuesta Pública para el inmueble ubicado en Calle Punta Pescadores Oriente, Plano N° 03102-2739 C.U., Sector Punta Pescadores, Balneario de Bahía Inglesa, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, cuya individualización geográfica, superficie y valor mínimo se detallan a continuación.

PLANO	MZ	LOTE	SUPERFICIE M2	VALOR MÍNIMO UF	VALOR MÍNIMO \$
03102-2739 C.U.			101.575,43	139.869,37	3.836.539.811,68

Copiapó, 30 de Octubre de 2018.-

.....	101.575,43	139.869,37	3
-------	------------	------------	---

bre de 2018.-



CARLA OLIVERA CARRIZO
~~ABOGADA~~

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Atacama

CGC / CFM / FVR / JVJ



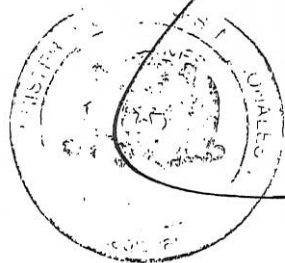
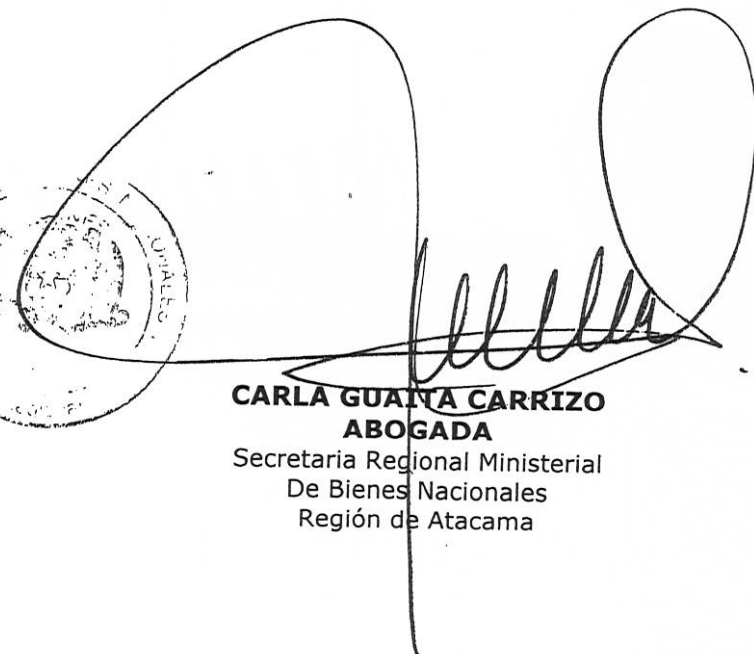
CERTIFICADO N°

461

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La propiedad individualizada en el Plano N° 03102-2739 C.U., de superficie 10.15 hás, que se encuentra ubicada entre las calles Punta Pescadores Oriente, Calle San Francisco y calle El Arenal del Balneario de Bahía Inglesa, comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, no se encuentra afecta a prohibiciones contempladas en el artículo 7 del Decreto Ley N° 1939 de 1977, al no estar ubicado en Zona declarada Fronteriza, por tanto, no requiere solicitar pronunciamiento y autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Copiapó, Octubre del año 2018.



CARLA GUANA CARRIZO
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales
Región de Atacama

04 OCT. 2018

CGC/CFM/MJ/cvc

Distribución:

- Oficina de Partes (2)
- Archivo.
- Unidad de Bienes.
- Unidad de Catastro.
- División de Bienes Nacionales.
- División Jurídica.



CERTIFICADO N° 020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La propiedad ubicada entre las calles Punta Pescadores Oriente, Calle San Francisco y Calle El Arenal del Sector Punta Pescadores del Balneario de Bahía Inglesa, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizada en el Plano N° 03102-2739 C.U., con una superficie de 10,15 ha, se encuentra en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 6° del D.L. N° 1.939 del año 1977, el cual alude a las tierras fiscales situadas hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de alta marea.

Copiapó, Enero del año 2019.



CARLA GUAYTA CARRIZO
ABOGADA

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

CGC/CFM/JV

Distribución:

- Destinatario
- Oficina de partes (2)
- Unidad de Bienes
- Archivo.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

PLANO Nº : 03102-760 C.U.

REGION : ATACAMA
PROVINCIA : COPIAPO
COMUNA : CALDERA
LUGAR : CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE
SECTOR PUNTA PESCADORES

FISCO

REVISOR

JUAN WATSON VALDIVIA
INGENIERO CIVIL EN MINAS

NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APROBADO POR EL EJECUTOR

D.L. Nº 1.939 DE 1977

* BIENES RAICES *
 D. E.
 CONSERVADORA
 * JORGENO JASHES *
 CALDERA
 N-7001900

Certificado: Que el presente Plano es copia fiel
 del que se encuentra archivado bajo del N° 351 - del
 Registro de Documentos Archivados de este Conservador
 de B. Qs. correspondiente al año 2018 -
 Calquera, 30 OCT 2018

PARQUE COMUNAL (PC-48)
SEGUN PLANO REGULADOR
VIGENTE DESDE FEBRERO 2010

PUNTA PESCADORES PONIENTE
G 40.26

TERRENOS PARTICULARES
PLANO III-2-3754 C.U

4 PESCADORES ORIENTE

[illegible]

अभिज्ञान

ritornando in el registro bajo el N° 3734/1908 con fecha 18 de Mayo

NOTARIO INTERINO de La Tercera Notaria de Copiapó

1971

6-23-68

PERFIL A-A
CALLE PUNTA PESCADORES PONIENTE

O. L.C.

20.00

C. 1:500

PERFIL 8-8"
CALLE PUNTA PESCADORES ORINTE

D. L.O.

20.00

1:500

08 OCT 2018

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ESCALA : 2000

S U P E R F I C I E S

TERRENO
PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
PARCIAL(ES)

TOTAL: 11847.39 M²

TOTAL:

ESCALA

FECHA

1 : 2000

MARZO 2011

ARCHIVO: M.B.N.

OBSERVACIONES:

REEMPLAZA Y MODIFICA PARTE LOTE 22 DEL PLANO N° III-2-375/ C.U.
- SE RESPETA ANCHO DE CALLES SEGUN CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS Y LINEAS N° 163/2011
- GEOREFERENCIADO A TRAVES DEL PLANO REGULADOR DE LA COMUNA DE CALDERA (DATUM PSAD 56) VIGENTE DESDE FEBRERO 2010, TRANSFORMADO A DATUM WGS 84 CON EL PROGRAMA CARTOEDGE, UTILIZANDO PARAMETROS DE TRANSFORMACION DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA.

EJECUTOR

RENE A. TURO BARREI
TEC. ENTOPOGRAFIA

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION MUSEO 19
REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84
VINCULACION : PLANO REGULADOR

GRUPOS DE USUARIOS

TERRENO
SOLICITADO

SUBSECRETARIO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales



MINUTA DE DESLINDES

PROPIETARIO : FISCO
MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA
PLANO : 03102-760 C.U.
SUPERFICIE : 11.847,39 m².

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : PARQUE COMUNAL (PC-48) SEGÚN PLANO REGULADOR VIGENTE DESDE FEBRERO 2010, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PARCIALIDADES COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS AB Y BC EN 30,56 M. Y 83,46 M. RESPECTIVAMENTE.

ESTE : PUNTA PESCADORES ORIENTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PARCIALIDADES COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS CD, DE Y EF EN 37,51 M., 46,38 M., 39,05 M. RESPECTIVAMENTE.

SUR : TERRENOS PARTICULARES PLANO N° III - 2 - 3754 C.U., EN LÍNEA RECTA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS FG EN 135,41 M.

OESTE : PUNTA PESCADORES PONIENTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PARCIALIDADES COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS GH Y HA EN 40,26 M. Y 31,15 M. RESPECTIVAMENTE.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : PUNTA PESCADORES ORIENTE

Certifico: Que la presente Minuta de Deslindes es copia fiel del que se encuentra archivado bajo del N° 352.- del

Registro de Documentos Archivados de este Conservador

de Bs. Rs. correspondiente al año 2018

Caldera, 30 OCT 2018

RENE TORO BARRERA.
TOPOGRAFO

Unidad Técnica Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama

CARLA GUAITA CARRIZO
ABOGADA

Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama





(C.N.-1.4.4./130)

Municipalidad de Caldera

CERTIFICADO DE NUMERO
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
CALDERA

REGION ATACAMA

☒ Urbano ☐ Rural

Solicitud Nº	9360
Fecha	18-10-2018
Certificado Nº	323
Fecha	18-10-2018

El Director de Obras Municipales de Caldera que suscribe certifica que al predio ubicado en **CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE (PL03102-760 C.U.)** correspondiente al lote Nº **S/S** manzana **S/M** localidad o loteo **BAHIA INGLESA** Rol de Avalúo Nº **S/R** le ha sido asignado el número: **1550**

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la Sr(a) **BIENES NACIONALES**, para los fines que estime conveniente.

Observaciones:

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº 9 L.C.U.C)		\$ 0
CIRO DE INGRESO MUNICIPAL	0	FECHA 18-10-2018

SSV / MPS

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
GERARDO SILVA VERA
(S)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS

Municipalidad de Caldera

MUNICIPALIDAD DE
CALDERA

REGIÓN DE ATACAMA

☒ Urbano ☐ Rural

Solicitud Nº :
9316
Fecha :
11-10-2018
Certificado Nº :
354
Fecha :
11-10-2018

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		Calle Punta Pescadores Oriente (pl 03102-760 C.u.) N° S/n			
LOTEO	Bahía Inglesa	MANZANA	S/m	LOTÉ	S/s
ROL S.I.L. N°	S/r	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		S/n	

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	Ord. 150	FECHA	04/09/2012
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☒ Urbana ☐ Extension Urbana ☐ Rural

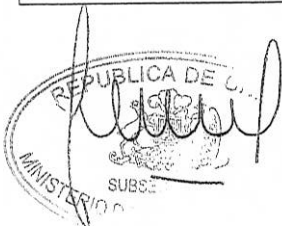
3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (ART. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	
4.- DEBERÁ ACOMPAÑAR INFORME SOBRE CALIDAD DE SUBSUELO (ART. 5.1.15 O.G.U.C.)	☐ Si ☒ No

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		Zona U-10 / Zona T-2			
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USOS DE SUELO RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO					
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
250 m²	320 (hab/ha)	12,6 (m)		Aislado, Pareado, Continuo	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Vivienda: 1,5 Otros: 2,5	Vivienda: 0,50 Otros: 0,90				
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS		OCHAVO	
		ALTURA	% TRANSPARENCIA		
	OGUC			Art 10 ordenanza local	
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USO DE SUELO INFRAESTRUCTURA					
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
2.500 m²		7 (m)		Aislado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
0,1	0,1				
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS		OCHAVO	
		ALTURA	% TRANSPARENCIA		
	5 (m) y no se permite adosamiento				



DESIGNACIONES PROPORCIÓN FRENTE Y FONDO SUPERFICIES A CEDER PARA ÁREAS VERDES (ART. 2.2.5 N° 2 O. G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

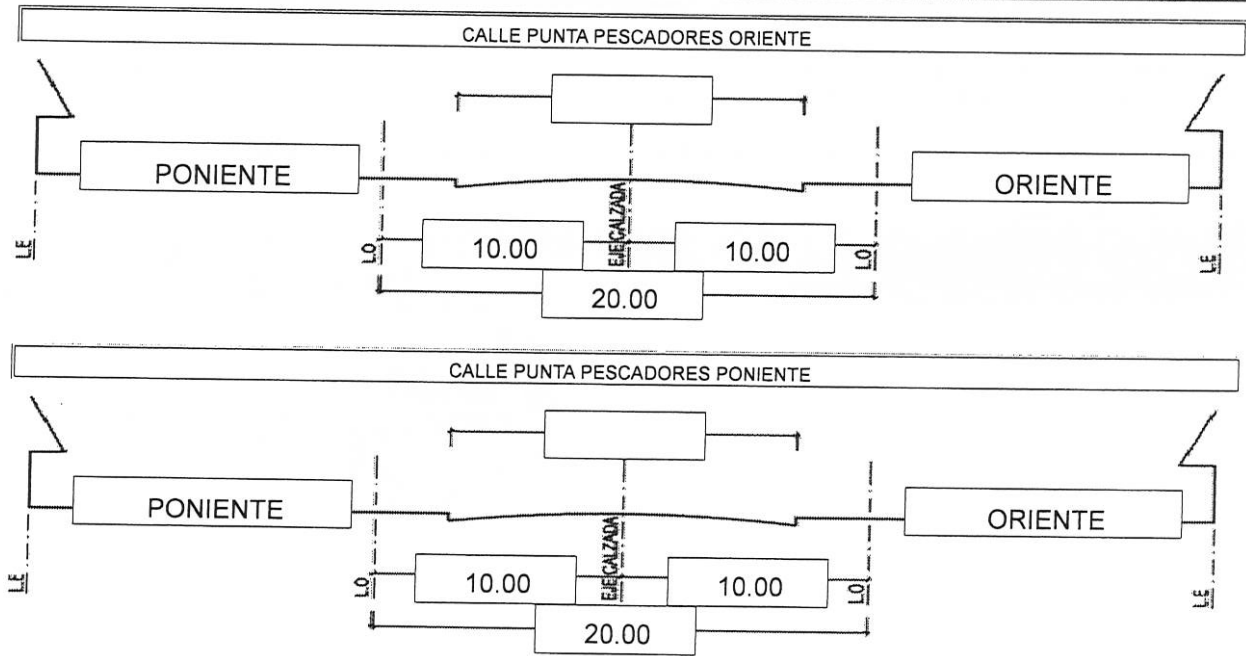
LA CANTIDAD MÍNIMA DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIBLES SE DETERMINA DE ACUERDO AL ARTICULO 36 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CALDERA

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☒ Si ☐ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VÍA	
PUNTA PESCADORES ORIENTE			COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 MTS.	ANTEJARDÍN	3.00 MTS. MÍNIMO (SEGÚN ART. 6 PRC)
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 MTS.	CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
PUNTA PESCADORES PONIENTE			COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 MTS.	ANTEJARDÍN	NO APLICA
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 MTS.	CALZADA	

PERFILES DE CALLE(ES)



La Propiedad Se Encuentra Afecta A Declaratoria De Utilidad Pública (art. 59)		☐ Si ☒ No
☐ Parque	Con Una Superficie De M2:	

Perfil Del Área Afecta A Obligación De Urbanizar (art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS
☐ Pavimentación
☐ Agua Potable
☐ Alcantarillado De Aguas Servidas
☐ Evacuación De Aguas Lluvias
☐ Electricidad Y/o Alumbrado Público
☐ Gas
☐ Telecomunicaciones
☐ Plantaciones Y Obras De Ornato
☐ Obras De Defensa Del Terreno
☐ Otros

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	Ejecutada	☐ Si ☐ No	Recibida	☐ Si ☐ No	Garantizada	☐ Si ☐ No
----------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☐ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA:

El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio

Se extiende el presente certificado a requerimiento de la Sr(a) BIENES NACIONALES para los fines que estime conveniente,

8.- PAGO DE DERECHOS

Total Derechos Municipales (art. 130 N° 9 L.g.u.c)	\$ 0
Giro De Ingreso Municipal	0
Fecha	11-10-2018

SSV / MPS


SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)





CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN
DIRECCION DE OBRAS
Municipalidad de Caldera
REGION DE ATACAMA

☒ Urbano ☐ Rural

Municipalidad de Caldera

Solicitud N°:

9316

Fecha:

11-10-2018

Certificado N°:

54

Fecha:

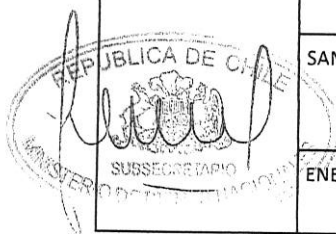
11-10-2018

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que:

La Propiedad ubicada en **CALLE PUNTA PESCADORES ORIENTE (PL 03102-760 C.U.) N° S/N SECTOR BAHIA INGLESA**, Rol de Avalúo, N° **S/R** de esta ciudad, Comuna de Caldera, se encuentra en sector **URBANO** emplazada dentro de la **TURISMO- RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA**, establecida en el Plan Regulador en vigencia y a lo establecido en el art. 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sus usos permitidos son:

CONDICIONES DE USOS DE SUELO PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS. SEGÚN O.G.U.C.

USO DE SUELO	CLASE EQUIPAMIENTO	DEFINICIÓN	ACTIVIDAD O DESTINO PERMITIDO
RESIDENCIAL			Vivienda. Hogares de Acogida. Edificaciones y locales destinados al hospedaje.
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.	
	COMERCIO	Establecimientos destinados principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas.	-Centros y locales comerciales. -Grandes tiendas, supermercados, mercados. -Estaciones o centros de servicio automotor. -Restaurantes, fuentes de soda. -Bares, discotecas y similares.
	CULTO Y CULTURA	Establecimientos destinados principalmente a actividades de desarrollo espiritual, religioso o cultural.	-Catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas, capillas. -Centros culturales, museos, bibliotecas. -Salas de concierto o espectáculos, cines y teatros. -Galería de arte, auditorios, centro de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie. -Medios de comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	DEPORTE	Establecimientos destinados principalmente a actividades de práctica o enseñanza de cultura física.	-Estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, multicanchas. -Piscinas, saunas, baños turcos. -Recintos destinados al deporte o actividad física en general, cuenten o no con áreas verdes.
	EDUCACION	Establecimientos destinados principalmente a la formación o capacitación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y pre básica, y a centros de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual.	
	ESPARCIMIENTO	Establecimientos destinados principalmente actividades recreativas.	-Parques de entretenimientos, parques zoológicos. -Casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
	SALUD	Establecimientos destinados principalmente a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud.	-Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación. -Cementerios y crematorios.
	SEGURIDAD	Establecimientos destinados principalmente a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública.	-Unidades policiales y cuarteles de bomberos. -Cárceles y centros de detención, entre otros.
	SERVICIOS	Establecimientos destinados principalmente a actividades que involucren la prestación de servicios profesionales, públicos o privados.	-Oficinas. -Centros médicos o dentales. -Notarias. -Instituciones de salud previsual, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros. -Correos, telégrafos. -Centros de pago, bancos, financieras. -Servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos.
	SOCIAL	Establecimientos destinados principalmente a actividades comunitarias.	-Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales y locales comunitarios.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial.	-Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales.
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	Edificaciones o instalaciones y redes o trazados.	-Vías y estaciones ferroviarias. -Terminales de transporte terrestre. -Recintos marítimos o portuarios. -Instalaciones o recintos aeroportuarios, etc.
	SANITARIA		-Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas potables o de aguas servidas, de aguas lluvias. -Rellenos sanitarios. -Estaciones exclusivas de transferencia de residuos, etc.
	ENERGETICA		-Centrales de generación o distribución de energía, de gas y de telecomunicaciones. -Gaseoductos, etc.



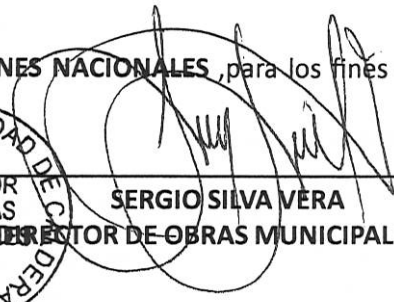
PAGO DE DERECHOS

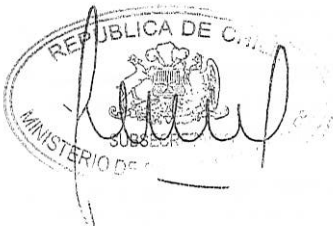
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº 9 L.G.U.C)		\$0
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	0	FECHA 11-10-2018

Se otorga el presente Certificado a requerimiento de la Sr(a) **BIENES NACIONALES**, para los fines que estime convenientes.

SSV / MPS




SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ZONA U-10: Turismo - Residencial Densidad Media		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Residencial	Vivienda
	Hospedaje	Hotel, Motel o Cabañas, Apart-hotel, Hostal o Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Supermercado, Local Comercial, Cafetería.
		Grandes Tiendas, Centro Comercial
		Restaurantes, Bares, Fuentes de Soda, Salón de Té
		Playa de Estacionamiento
	Culto y Cultura	Templo, Santuario
		Teatro, Cine, Sala de Reunión, Anfiteatro
		Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Casa de la Cultura
		Centro de Convenciones y Exposiciones
	Deporte	Centro Deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco.
	Educación	Establecimientos de Enseñanza Media y Técnica
		Establecimientos de Enseñanza Prebásica, Básica y Especial. Sala cuna
	Esparcimiento y Recreación	Salón de Pool y Juegos de Salón, Juegos Electrónicos
		Club Recreacional, Social y Deportivo
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación.
	Seguridad	Unidad Policial, Cuartel de Bomberos
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo.
	Social	Sedes de todo tipo de organización social.
INFRAESTRUCTURA	TIPO	EDIFICACIONES O INSTALACIONES
	Transporte	Terminales de transporte de pasajeros.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS EN FORMA EXPRESA SE PROHÍBEN LAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA NO SEÑALADAS COMO PERMITIDAS.		
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USOS DE SUELO RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO		
Superficie Predial Mínima (m2)	250	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda: 0,50 Otros: 0,90	
Coeficiente Constructibilidad	Vivienda: 1,5 Otros: 2,5	
Agrupamiento	Aislado, Pareado	
Distanciamiento (m)	OGUC	
Altura Máxima de Edificación (m)	10,5	
Antejardín	Según ancho de la vía que enfrenta	
Densidad Máxima (hab/ha)	320	



CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN PARA USO DE SUELO INFRAESTRUCTURA

Superficie Predial Mínima (m2)	2.500
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,1
Coeficiente Constructibilidad	0,1
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento (m)	5 y no se permite adosamiento.
Altura Máxima de Edificación (m)	7
Antejardín	30

CONDICIONES ESPECIALES EN ÁREA DE RIESGO

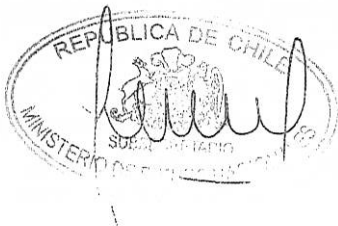
RIESGO ASOCIADO	CONDICIÓN
Potencialmente inundable por tsunami.	En los sectores que conforme al plano de zonificación se encuentren afectados a Áreas de Riesgo, aplicarán las condiciones del artículo 13º de la presente Ordenanza Local.
Potencialmente inundable por quebradas y cauces	



T-2: Zona Riesgo Medio de Inundación

DE LA ZONA DE RIEGO MEDIO DE INUNDACIÓN, ZONA T-2

Franja comprendida entre las curvas de nivel 5 y 10 msnm, en la que sólo se pueden ejecutar las edificaciones destinadas a actividades permitidas en la zona en que se ubica el predio, siempre que no contemplen la permanencia prolongada de personas



Nº 180.- REINSCRIPCION DOMINIO FISCO.

REPERTORIO Nº 104.-

EN CALDERA, a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Requerido por doña Carla P Iglesias Sepúlveda, de este domicilio. Reinscribido Fojas 527 Vuelta. Nº 500. Año 1964.-



1) TRANSFERIDO RTZS
Fs. 323-Ata-
Nº 203
Reg. Prop. Año 1996
Caldera, 07-03-96.-

Spelits

INSCRIPCION Nº 500.- Copiapó, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Con esta fecha inscribo la siguiente Protocolización Cartel de Dominio : - A fojas quinientas ochenta de los Documentos Protocolizados del Quinto Bimestre del presente año, se encuentra el siguiente cartel de dominio :- Solicita inscripción de Dominio.- Señor Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.- Luis Bogdanic Bassi, en su carácter de Intendente de Atacama, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 336 del año 1953 a Ud. digo :- Que en conformidad al Artículo 590 del Código Civil, son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño, en virtud de lo cual y exceptuando todos aquellos terrenos que ya se encontraren inscritos a favor de terceros, vengo en solicitar para el FISCO, la inscripción de los terrenos que comprenden del Departamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes :- Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la Hoya de la quebrada del Salado, desde la Punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncaillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la frontera Argentina, desde el cerro La línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; Sur, la

5) Autorízase el cambio de uso desuelo rural para la regularización de Instalaciones de Industria Pesquera, destinada a la conservación y congelación de especies marinas, al predio denominado Lote Nº L-6, ubicado en Bahía Las Animas, comuna y provincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama. La superficie de terreno cuyo cambio de uso de suelo se autoriza es de 6.088 M2, área identificada en el plano adjunto, presenta los deslindes que

2) TRANSferido st. 112.10

Fs 440

Nº 277

Reg. Prop

Año 96

Caldera) 22-04-96

3) TRANSferido st. 9 112.08

Fs 580 utz

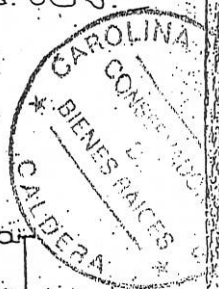
Nº 381

Reg. Prop

Año 96

Caldera) 24-06-96

208



vigencia.- D. Zepeda P.- Hay un timbre que dice: "Oficina zo-
 nal de Tierras y Bienes Nacionales.- Copiapó.- Daniel Zepeda
 P.- Jefe".- Copiapó, 24 de septiembre de 1964".- Protocoliza-
 do de conformidad a la Ley cuyo certificado de protocoliza-
 ción corre a fojas 140 Nº 961 del Registro de Instrumentos
 Públicos del Quinto Bimestre del presente año.- Se dió copia
 Exento de Impuesto.- Copiapó, veintiseis de septiembre de -
 mil novecientos sesenta y cuatro.- R. Fuentes H.- N. y C.- Co-
 piapó, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.
 R. Fuentes H.- N. y C.- Se deja constancia de haberse hecho las
 publicaciones en el diario "El Día" de esta ciudad, durante
 los días tres, cuatro y cinco de septiembre del año en curso.-
 Conforme.- Hago la presente inscripción a solicitud de doña
 Hilda Barraza Díaz, previa anotación en el repertorio bajo el
 número novecientos noventa y dos y firmó.- Hilda B. de Ampue-
 ro.- R. FUENTES H.- AL MARGEN DE ESTA INSCRIPCION SE ENCUENTRAN
 LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:- 1) Transferido 2 lotes ubicados
 en cerro bramador y Cerro San Juan.- Véase inscripciones de fs.
 141 Nº 171 y a fs. 142 Nº 172 ambas de este mismo Registro y
 Conservador para el año en curso.- Copiapó, 16 de mayo de 1970.
 R. Fuentes H.- 2) Transferida una parte a la Sociedad Construc-
 tora de Establecimientos Educ. Véase inscrip. de fs. 273 Nº
 356 Reg. de Prop. de este Conservador de Bs. Rs. para el año
 en curso.- Copiapó, 13 octubre 1970.- R. Fuentes H.- 3) Transferi-
 do un lote a Corporación de Mejoramiento Urbano.- Véase ins-
 cripción de fs. 715 Nº 946 de este mismo Registro y Cons. para
 el año en curso.- Copiapó, 31 diciembre de 1971.- R. Fuentes H.-
 4) Por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Coloniza-
 ción, Expte. Nº 192.755 de fecha 19 de marzo del año en curso,
 se destinó al Ministerio del Interior-Dirección General de Ca-
 do y aprobaldo de acuerdo a normas vigentes del servicio correspon-
 diente. Electricidad: de acuerdo a disposiciones de Empresa Eléc-
 trica de Atacama, EMELAT S.A. o bien sistema particular de suminis-
 tro eléctrico. Pavimentación: la conexión del predio a la ruta 5
 deberá ser aprobada por la Dirección Regional de Vialidad del Minis-
 terio Obras Públicas, al igual que el tido de pavimentos exigidos por

1 4825 N° 2677; Lote 22 mz. "B" fs. 4825vta. N°
 2 2678; Lote 23 mz. "B" fs. 4826 N° 2679; Lote 24
 3 mz. "B" fs. 4826vta N° 2680; Lote 25 mz. "B"
 4 fs. 4827 N° 2681; Lote 26 mz. "B" fs. 4828 N°
 5 2682; Lote 27 mz. "B" fs. 4828vta. N° 2683;
 6 Lote 28 mz. "B" fs. 4829vta. N° 2684; Lote 29
 7 mz. "B" fs. 4830 N° 2685; Todas del Registro de
 8 Propiedad año 1995 y de la Población "Pampa
 9 Germania" de Copiapó, con fecha 20 de noviembre
 10 de 1995.- Copiapó, 24 de noviembre de 1995.-
 Hay firma ilegible". Conforme. Una copia de la=
 presente inscripción con certificado de vigen=
 cia, certificado de Hipotecas, Gravámenes y Pro
 hibiciones deo agregada con el número ciento =
 sesenta y ocho al final del presente Registro.-
 Doy Fe.



CERTIFICO que la presente copia esta conforme con su
 original en tojos 207 N° 180 del registro
 de Propiedad de 1996
 Caldera, 09 OCT. 2018



**CERTIFICADO
DE
DOMINIO VIGENTE**

CERTIFICO: Que según consta en la reinscripción de fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996; **EL FISCO DE CHILE**, es dueño de los terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles. **ESTA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 09 de octubre del año 2018.-



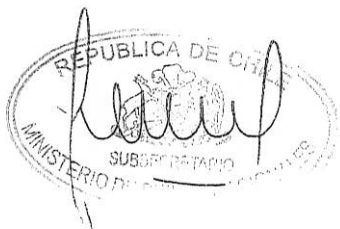
**CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE
LITIGIOS Y DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble reinscrito a fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad, de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996, que corresponde a terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuscampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles, de propiedad del **FISCO DE CHILE**.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, hasta la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo VEINTITRES inscripciones vigentes:

- 1) **SERVIDUMBRE**: a fojas 198 N°75 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 2) **SERVIDUMBRE PROVISORIA**: a Fojas 31 N°16 del año 2011, a favor de Anglo American Norte S.A.
- 3) **SERVIDUMBRE**: a fojas 896 N°186 del año 2011, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 4) **SERVIDUMBRE**: a fojas 222 N°53 del año 2012, a favor de la Compañía Minera Casale.
- 5) **SERVIDUMBRE**: a fojas 236 N°59 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 6) **SERVIDUMBRE**: a fojas 282 vta. N°76 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 7) **SERVIDUMBRE**: a fojas 06 N°04 del año 2013, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 8) **SERVIDUMBRE**: a fojas 09 vta. N°07 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 9) **SERVIDUMBRE**: a fojas 11 N°08 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 10) **SERVIDUMBRE**: a fojas 21 N°11 del año 2013, a favor de la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile.
- 11) **SERVIDUMBRE PROVISORIA**: a fojas 71 N°41 del año 2013, a favor de Anglo American Norte S.A.
- 12) **SERVIDUMBRE PROVISORIA**: a fojas 01 N°01 del año 2014, a favor de Minera Lejano Oeste S.A.
- 13) **SERVIDUMBRE**: a fojas 67 N°36 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
- 14) **SERVIDUMBRE**: a fojas 68 N°37 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
- 15) **SERVIDUMBRE**: a fojas 72 N°40 del año 2014, a favor de Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 16) **CONCESIÓN ONEROSA**: a fojas 92 N°42 del año 2014, a favor de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.





Fs. 146

Fojas: ciento cuarenta y seis

Nº 72.-

PROHIBICIÓN.-

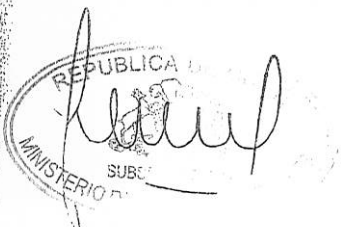
FISCO DE CHILE.-

A

COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.-

REPERTORIO Nº 540.-

EN CALDERA, a treinta de Octubre de dos mil siete.
"Consta en la Escritura Pública de Servidumbre de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil siete, otorgada en Copiapó, ante don **EDUARDO CABRERA CORTES**, Notario Público Titular y con repertorio número dos mil ochocientos setenta raya dos mil siete; en la cual comparecieron don **WALTER RICHARD GONZALEZ MORALES**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones setecientos mil quinientos veintinueve guión tres, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE**, ambos con domicilio en calle Atacama número ochocientos diez, Copiapó; y don **ERICK EDUARDO WEBER PAULUS**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad número seis millones setecientos ocho mil novecientos ochenta guión cuatro, en representación de la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, Rol Unico Tributario número noventa y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil guión ocho, ambos domiciliados en calle



Pedro Pablo Muñoz número seiscientos setenta y cinco, La Serena, y exponen que: El **Fisco de Chile** es dueño de los terrenos ubicados entre el sector denominado Mina Candelaria hasta Puerto Totoralillo, Comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, y **Caldera**, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, desde el vértice V Cuarenta y Uno-A al V-Sesenta y Seis, inscrito a mayor cabida a fojas doscientos siete número ciento ochenta del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año mil novecientos noventa y seis, lo que se singularizan en el Plano número Tercero guión dos guión cinco mil diecinueve C.R., con una superficie total de doscientos sesenta y seis coma quinientos doce hectáreas, de una longitud de ciento seis mil seiscientos cuatro coma seis metros y con un ancho de veinticinco metros. Se deja constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes individualizado, es parte integrante del contrato que dio origen a la presente inscripción, para todos los efectos legales, plano que se encuentra agregado bajo el número doscientos treinta en el Registro de Documentos Archivados de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año en curso. Mediante Decreto Exento número trescientos sesenta y siete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la constitución de una servidumbre de ocupación y tránsito, a favor de **Compañía Minera del Pacífico**





Fs.147

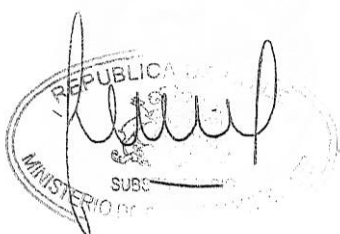
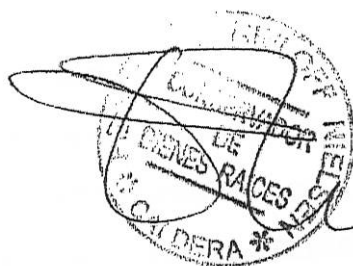
Fojas: ciento cuarenta y siete

Y
e
r
o
e
S.A., para quien aceptó don **Erick Eduardo Weber Paulus**, en la representación que inviste, sobre los terrenos fiscales ya individualizados, la presente servidumbre se concedió única y exclusivamente para la instalación de un concentraducto e instalaciones de servicios complementarios, y sobre el cual, la **Compañía Minera del Pacífico S.A.** representada por don **Erick Eduardo Weber Paulus**, constituye **prohibición** de introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, en favor del **FISCO DE CHILE**, para quien acepto la constitución de la presente prohibición, su representante don **WALTER RICHARD GONZALEZ MORALES**. Rol de Avalúo número nueve mil catorce guión cinco de Caldera. Requirió la inscripción don Enrique Alfaro". Doy fe.-~~2~~.-
Bol.59956.-

CERTIFICO: que la presente copia está conforme con su original de fojas 146 N° 72 del Registro de Prohibición de 2007 Caldera, 24 NOV. 2015



INUTILIZADO C...
ART. 404 INC. - 3º C.O.T.
Firma y Sello





CERTIFICADO N° 632

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica:

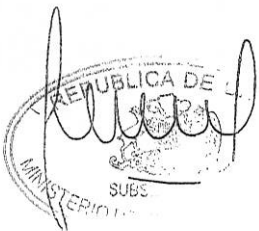
Que la comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama en Sesión N° 166 de fecha 30 de Octubre de 2018, fijó modalidad de pago contado y valor mínimo de Propuesta Pública para el inmueble ubicado en Punta Pescadores Oriente, Plano N° 03102-760 C.U., Sector Punta Pescadores, Balneario de Bahía Inglesa, Comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, cuya individualización geográfica, superficie y valor mínimo se detallan a continuación.

PLANO	MZ	LOTE	SUPERFICIE M2	VALOR MÍNIMO UF	VALOR MÍNIMO \$
03102-760 C.U.			11.847,39	19.032,83	522.060.114,66

Copiapó, 30 de Octubre de 2018.-


CAROL GUPTA CARRIZO
ABOGADA
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Atacama

CGC / CFM / FVR / WJ

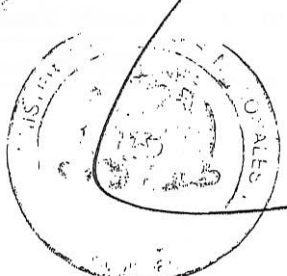

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBS

CERTIFICADO N° 462

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La propiedad individualizada en el Plano N° 03102-760 C.U., de superficie 1.18 há, que se encuentra ubicada entre las calles Punta Pescadores Oriente y Punta Pescadores Poniente en el Balneario de Bahía Inglesa, comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, no se encuentra afecta a prohibiciones contempladas en el artículo 7 del Decreto Ley N° 1939 de 1977, al no estar ubicado en Zona declarada Fronteriza, por tanto, no requiere solicitar pronunciamiento y autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Copiapó, Octubre del año 2018.



CARLA GUAITA CARRIZO
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales
Región de Atacama

04 OCT. 2018

CGC/CFM/JVJ/cvc

Distribución:

- Oficina de Partes (2)
- Archivo.
- Unidad de Bienes.
- Unidad de Catastro.
- División de Bienes Nacionales.
- División Jurídica.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBS.

CERTIFICADO N° 021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La propiedad ubicada entre las calles Punta Pescadores Oriente y Punta Pescadores Poniente, en el Balneario de Bahía Inglesa, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizada en el Plano N° 03102-760 C.U., con una superficie de 1,18 ha, se encuentra en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 6° del D.L. N° 1.939 del año 1977, el cual alude a las tierras fiscales situadas hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de alta marea.

Copiapó, Enero del año 2019.



CARLA GUATA CARRIZO
ABOGADA

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

CGC/CFM/JV
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de partes (2)
- Unidad de Bienes
- Archivo.



ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal sitio <->, manzana <->, plano N° <->, ubicado en , sector <-> comuna de, provincia de <->, Región de Atacama". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 270 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: Inmueble singularizado en Plano N° 03102-2739-CU, ubicado en Calle Punta Pescadores N° 1545, Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama. Inmueble singularizado en Plano N° 03102-760-CU, ubicado en Calle Punta Pescadores Oriente N° 1550, Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 50% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de 5 años contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 180 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 50% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al 15% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a 66 meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <___>, en el inmueble signado como sitio <___> manzana <___> (si corresponde) ubicado en <___>".
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.



- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: Inmueble singularizado en Plano N° 3102-2739-CU, ubicado en calle Punta Pescadores Oriente N° 1545, comuna de Caldera, provincia de Copiapó; inmueble singularizado en Plano N° 3102-760-CU, calle Punta Pescadores Oriente N° 1550, comuna de Caldera, provincia de Copiapó.
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 180 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

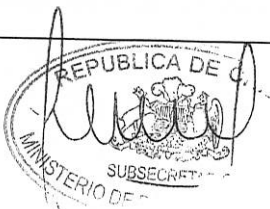
II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

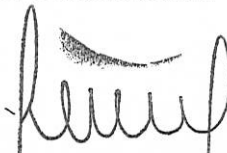
Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN.-

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Atacama.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-

